



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia de secretaria: 2020-00190-00

El 27 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m., venció el termino con que contaba la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa para contestar el llamamiento en garantía, notificada por estado el 30 de agosto de 2021. Oportunamente acercó el archivo 37.

Días hábiles: 31 de agosto, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 27 de septiembre de 2021.

Inhábiles: 28, 29 de agosto, 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de septiembre de 2021.

Armenia Quindío, 30 de septiembre de 2021.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, catorce (14) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verba – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Beatriz Vallejo Villegas Menor C.A.C.V Leonel Castro García Juan Camilo Castro Vallejo
Demandado:	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Gustavo Ríos
Llamado en garantía:	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
Radicado:	630013103002-2020-00190-00
Asunto:	Corre traslado de la oposición al juramento estimatorio

1. De la oposición al juramento estimatorio propuesto por la parte demandada y el llamado en garantía, se corre traslado por el término de CINCO (05) DÍAS a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes; bajo los lineamientos del artículo 206 ibídem.

2. Para este efecto y para el traslado de las excepciones de fondo propuestas, se dispone, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, COMPARTIR el link del expediente a las partes, a través de sus apoderados, a los siguientes correos electrónicos:

- De los demandantes: dacelu@hotmail.com

- Del demandado Gustavo Ríos: luismiguellr@hotmail.com

- De la demandada y llamada en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa: maria.cabogada@outlook.co y notificaciones@solidaria.com.co

3. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

4. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.
2020-00190-00